



AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento
ALC12I01ER

Código de Expediente
ALC/2018/45

Fecha y Hora
05/12/2018 10:47

Página 1 de 2

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ALCALDE
Número: 517/2018
Fecha: 05/12/2018

EXPTE. ALC/2018/45.-

Aprobadas las bases y la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas económicas con destino a la realización en este Concejo de actividades culturales, recreativas, festivas y deportivas realizadas por personas físicas, asociaciones y clubes deportivos durante el año 2018.

CONSIDERANDO que las mismas fueron publicadas el BOPA nº 138 de 15/06/2018

RESULTANDO que el extracto de la convocatoria ha sido objeto de publicación en la Base de datos nacional de Subvenciones (Identif.404729) y en el BOPA nº147 de fecha 26/06/2018

RESULTANDO que concurrieron a la convocatoria un total de 19 asociaciones o entidades del Concejo y 2 personas físicas, tramitándose el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, que fue resuelto por Decreto de la Alcaldía nº 392/2018, de 1 de octubre.

CONSIDERANDO que finalizado el plazo de justificación, y fiscalizado por Secretaría-Intervención.

I. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común establece en su artículo 45 que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento y en el apartado 1.b) la sustitución de la notificación por la publicación en tablón de anuncios o medios de comunicación, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Segunda.- Son de aplicación al presente procedimiento las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el ejercicio 2018, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el 31/05/2018 (BOPA de 15/06/2018), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento General aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercera.- El art. 12 de la Ordenanza municipal de Subvenciones establece que, sin perjuicio de otras formas de justificación que se establezcan en las bases reguladoras de la concesión, las Entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a justificar la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

Cuarta.- El art. 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

Vistos los antecedentes y fundamentos enunciados, y visto el informe de Intervención, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Ordenar el pago de las subvenciones aprobadas por Resolución nº 392/2018, de 1 de octubre, a favor de las entidades que se relacionan en la siguiente tabla, por los conceptos y por los importes que se detallan:

ASOCIACIÓN	DESTINO	SUBV. APROBADA	JUSTIFICADO	SUBV. A PAGAR
AMPA SAN JUAN Y SAN TELMO	CURSO NATACION	100,00 €	218,19 €	100,00 €
	EXCURSION NIEVE	185,00€	285,00 €	185,00€
	EXCURSION FIN DE CURSO. TRANSPORTE- ENTRADAS	475,00 €	950,00 €	475,00 €
ASOC. CULTURAL EL CUCO	FIESTAS DE CASERAS, ORQUESTAS ANIMACION	1.235,36 €	1.300,75 €	1.235,36 €
	VIAJE A RIAS BAIXAS CATOIRA.	660,00 €	1.500,00 €	660,00 €

CLUB JUBILADOS SAN JAUN BAPTISATA	TRANSPORTE			
	VIAJE A COVADONGA. TRANSPORTE	200,00 €	450,00 €	200,00 €
	VIAJE A FONSAGRADA. TRANSPORTE	400,00 €	No justifica	0,00 €
CLUB DEPORTIVO CASERAS	LIGA FUTBOL SALA, TASAS, LICENCIAS, ARBITROS, MAT. DEPORTIVO	1.819,31 €	1.850,00 €	1.819,31 €
NOEMI OTERO MENÉNDEZ	ANIMADORES JUEGOS INFANTILES	180,00 €	229,50 €	180,00 €
	DJ SAN ROQUE	300,00 €	423,50 €	300,00 €
	VOLADORES	100,00 €	121,00 €	100,00 €
ASOC VV. RIO NALÓN	MATERIAL ESCOLAR TALLER CULTURA GRAL.	100,00€	151,54 €	100,00€
	CONCURSO FOTOGRAFIA PREMIOS	330,00 €	600,00 €	330,00 €
	VIAJE CULTURAL A BRAGA. AUTOBUS	500,00 €	1.600,00 €	500,00 €
	MONITOR CURSO TAICHI	150,00 €	300,00 €	150,00 €
C.D. SOTO DEL BARCO	MANTENIMIENTO EQUIPOS TODAS LAS CATEGORIAS	3.100,78 €	3.660,00 €	3.100,78 €
SOC. FESTEJOS SAN PEDRO	FIESTAS DE LA PRIMAVERA ORQUESTAS	417,17 €	1210,00 €	417,17 €
	SAN ISIDRO ORQUESTAS	2.000,00€	10356,00 €	2.000,00€
	SAN PEDRO ORQUESTAS	252,50 €	252,50 €	252,50 €

El pago se hará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACION	323,489	334,489	337,489	338,489	341,489	924,489
GASTO	760,00 €	430,00 €	860,00 €	4485,03 €	4920,09 €	650,00 €

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el tablón de la sede electrónica y a través de la Base Nacional de Subvenciones, haciéndoles saber que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo en el plazo de un mes, ante el Alcalde, contado desde el día siguiente de la publicación de la resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, por la cual se regula la jurisdicción contenciosa- administrativa y de lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. -



MENENDEZ CORRALES,
JAIME
Alcalde-Presidente
05/12/2018 12:20

Doy fe



IGLESIAS SALGADO, MARIA
DEL PILAR
Secretaria-Interventora
05/12/2018 13:57